**ETAPA CONTRACTUAL FORMATO ANEXO**
**OTROSÍ No. 1 CO1.PCCNTR.8978717**

**JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN**

Con fundamento en el análisis técnico contenido en el informe de supervisión, se evidencia la necesidad de suscribir un otrosí al contrato, con el propósito de adicionar recursos que permitan garantizar la presentación del examen de Estado de la calidad de la educación superior Saber TyT por parte de 4.508 aprendices.

Lo anterior, en atención a que dichos aprendices han alcanzado el setenta y cinco por ciento (75%) de los juicios evaluativos, condición que los habilita para la presentación de la prueba, conforme a los lineamientos establecidos.

Esta modificación contractual se sustenta en los principios de eficiencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, así como en la necesidad de asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Adicionalmente, esta situación se ve influenciada por la diferencia entre los periodos de inscripción, teniendo en cuenta que el cierre de inscripciones del primer semestre finalizó el 20 de febrero de 2026, mientras que el inicio de inscripciones del segundo semestre se realizó el 13 de abril de 2026. Esta brecha, de aproximadamente siete (7) semanas (equivalente a la mitad de un trimestre), impacta la oportunidad en el registro de la evaluación de los resultados de aprendizaje de los Aprendices.

Mediante el presente documento se modifica el contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.8978717 en los siguientes términos:

1. Adiciónese al valor del contrato No. CO1.PCCNTR.8978717 de 2026 la suma de **MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($1.098.452.000 M/CTE).,**

Esta adición está amparada mediante CDP 3826 del 23 de abril de 2026, por un valor de $1.098.462.000; no obstante, de dicho valor únicamente se requerirá la suma de **$ 1.098.452.000 M/CTE**

En virtud de lo anterior, modifíquese EL **VALOR**, del contrato interadministrativo el cual quedará así:

*"(…)* ***-VALOR:*** *El valor del presente contrato es* ***de ONCE MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($11.098.445.228,00) M/CTE****, incluido IVA, Impuestos tasas y contribuciones (…)"*

2. *Modifíquese el acápite "Plan de pagos" del numeral 14, "FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO" correspondiente a la tabla que describe la forma de pago del documento de estudio previo.*

En virtud de lo anterior, modifíquese la tabla de la forma de pago, la cual quedará así:

*"(…) **A continuación, se describe la forma de pago:***

| Referencia | Semestre | Tipo de Componente | Productos de Pago | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **1er pago** | 2do semestre | Componente Fijo | Registro, Monitoreo y Soporte | 1 | $ 348.630.973 | $ 348.630.973 |
| | | Componente Fijo | Reportes E Informes | 1 | $ 107.763.866 | $ 107.763.866 |
| | | Componente Fijo | Registro DTI | 1 | $ 20.894.775 | $ 20.894.775 |
| | | Componente Variable | Aprendices Inscritos Convocatoria Nacional | **54.364** | $ 126.000 | $ 6.849.864.000 |
| | | Componente Variable | Aprendices Inscritos Convocatoria Exterior | **65** | **$ 628.000** | **$ 40.820.000** |
| | | | **Total, Aprendices** | **54.429** | | $ 6.890.684.000 |
| | | | | **Valor Total Componente Fijo** | | $ 477.289.614 |
| | | | | **Valor Total 1er Pago** | | **$ 7.367.973.614** |

| Referencia | Semestre | Tipo de Componente | Productos de Pago | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **2do pago** | 2do semestre | Componente Fijo | Registro, Monitoreo y Soporte | 1 | $ 348.630.973 | $ 348.630.973 |
| | | Componente Fijo | Reportes E Informes | 1 | $ 107.763.866 | $ 107.763.866 |
| | | Componente Fijo | Registro DTI | 1 | $ 20.894.775 | $ 20.894.775 |
| | | Componente Variable | Aprendices Inscritos Convocatoria Nacional | **25.475** | $ 126.000 | $ 3.209.850.000 |
| | | Componente Variable | Aprendices Inscritos Convocatoria Exterior | **69** | $ 628.000 | $ 43.332.000 |
| | | | **Total, Aprendices** | **25.544** | | $ 3.253.182.000 |
| | | | | **Valor Total Componente Fijo** | | $ 477.289.614 |
| | | | | **Valor Total 2do Pago** | | **$ 3.730.471.614** |
| **Valor Total primer y segundo Pago** | | | | | | **$11.098.445.228** |

*(…)* Las demás condiciones del numeral 14, "FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO" se mantienen.

**FUNDAMENTO LEGAL**

Conforme a la sentencia C-035 de 1999 se determinó:

*"Los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la administración se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo. En tal virtud, la observancia de dichos principios no constituye un fin en sí mismo, pues su acatamiento busca precisamente que se convierta en realidad el cumplimiento de los deberes sociales del Estado en materia ambiental. El posible conflicto entre la efectividad de los aludidos principios de la función administrativa y la necesidad de cumplimiento de los deberes sociales del Estado se resuelve en beneficio de esto último, porque es inconcebible que aquéllos predominen sobre el bien superior de atender valiosos deberes sociales del Estado, como son los atinentes a la preservación del ambiente. (…)"*

Estos principios que rigen a la administración pública en relación con los postulados de la Ley 80 de 1993, logran establecer que cualquier modificación contractual conlleva a que la razón principal sea servir los fines del estado y prestación eficiente del servicio público, asimismo que las adiciones contractuales conllevan adelantar los procedimientos con austeridad de tiempo, impidiendo la dilación de la ejecución contractual.

En ese orden el contrato No. CO1.PCCNTR.8978717 celebrado entre ICFES y SENA, se sustenta en las normas de la contratación estatal vigentes, contempladas, entre otras por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y adicionalmente por las leyes anticorrupción, presupuestales y fiscales que orientan la materia.

Asimismo, la modificación No. 1 del Contrato No. CO1.PCCNTR.8978717 de 2026 que se justifica mediante este documento, se encuentra dentro del marco permitido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 parágrafo que establece que *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.", como se muestra a continuación:*

**ANTECEDENTES**

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES suscribieron el Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.8978717, cuyo objeto corresponde a la gestión integral de la inscripción, administración y soporte para la presentación de las pruebas Saber TyT por parte de los aprendices del SENA durante la vigencia 2026.

El valor inicial del contrato fue estimado en $9.999.993.228, con base en proyecciones preliminares de población a atender. La naturaleza del contrato contempla un componente variable, directamente asociado a la cantidad efectiva de aprendices inscritos, lo cual implica ajustes presupuestales conforme a la demanda real del servicio.

En el marco de la ejecución contractual, con base en el reporte de inscritos correspondiente al primer

semestre de 2026, se registra un total estimado de 54.429 Aprendices, discriminados entre convocatorias nacionales y del exterior, lo que genera un valor total estimado de $7.367.973.614, pendiente de confirmación definitiva por parte del ICFES conforme al cierre y validación de la base final de inscritos, discriminado así:

• Componente fijo (registro, monitoreo, soporte, reportes, informes y registro DTI): $477.289.614
• Componente variable (aprendices inscritos): $6.890.684.000

El comportamiento observado durante el primer semestre evidencia una alta demanda del servicio, la cual impacta de manera significativa el presupuesto disponible para el resto de la vigencia contractual. Una vez descontado el valor estimado del primer semestre del presupuesto inicialmente pactado, se identifica un saldo disponible aproximado de $2.632.019.614 para el segundo semestre de la vigencia.

En virtud de lo anterior, el líder técnico de las Pruebas TyT del Grupo de Gestión de la Formación presentó la proyección de aprendices para el segundo semestre de 2026, en la cual se identificó un total de 4.508 nuevos aprendices que deberán ser beneficiarios del pago de la prueba Saber TyT correspondiente a dicho periodo; con fundamento en los anterior, el supervisor del contrato, solicitó al ordenador del gasto la adición presupuestal por valor de $1.098.462.000, valor necesario para cubrir los 4.508 nuevos aprendices que se beneficiarían de la prueba. El director de Formación Profesional Encargado solicitó a la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativos, mediante radicado CPE No. 01-9-2026-032112 / NIS: 2026-02-148863 del 16 de abril de 2026, la asignación de los recursos con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato.

**HECHOS QUE MOTIVAN LA ADICIÓN**

La necesidad de adición presupuestal al Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.8978717 obedece a la concurrencia de hechos técnicos, institucionales y operativos que, en su conjunto, generan una obligación misional ineludible para el SENA de garantizar la participación de 4.508 aprendices en la prueba Saber TyT del segundo semestre de 2026.

**a) Variación en la demanda real del servicio**: El número efectivo de aprendices inscritos durante el primer semestre de 2026 superó las proyecciones inicialmente estimadas para la estructuración del contrato, situación derivada del comportamiento dinámico de la población habilitada para la presentación de la prueba Saber TyT y de la consolidación progresiva de los resultados de aprendizaje registrados en SOFIA Plus.

b**) Variación en la habilitación efectiva de aprendices derivada de la dinámica académica y operativa del proceso:** Mediante reporte generado el 15 de abril de 2026 por el líder técnico de las Pruebas TyT del Grupo de Gestión de la Formación, se identificaron 4.508 aprendices que cumplen con el avance mínimo requerido —correspondiente al setenta y cinco por ciento (75%) de los resultados de aprendizaje aprobados en SOFIA Plus— y que, en consecuencia, se encuentran habilitados académicamente para la presentación de la prueba Saber TyT.

La consolidación de esta población se produjo con posterioridad al cierre operativo del proceso correspondiente al primer semestre, como resultado de la dinámica propia de registro y cierre de juicios evaluativos en los programas de formación, así como de la brecha existente entre los calendarios académicos institucionales y las fechas establecidas por el ICFES para el proceso de pre-

registro e inscripción.

En tal sentido, la variación en el número de aprendices efectivamente habilitados constituye una situación asociada al comportamiento dinámico del proceso formativo y a la consolidación progresiva de los requisitos académicos exigidos para la presentación de la prueba, circunstancia que impacta la proyección definitiva de la población beneficiaria durante la ejecución contractual.”.

**c) Obligación misional del SENA y riesgo de vulneración de derechos formativos**: La presentación de la prueba Saber TyT no es un trámite opcional: constituye un requisito normativo para la graduación de los aprendices de programas tecnólogos del SENA, conforme a las disposiciones vigentes. Los 4.508 aprendices identificados tienen el derecho a culminar su proceso formativo y a obtener su título de tecnólogo, habiendo cumplido con las exigencias académicas establecidas. La no realización de la adición presupuestal implicaría que estos aprendices, por razones institucionales y operativas completamente ajenas a su voluntad, quedarían excluidos de la convocatoria del segundo semestre de 2026, postergando su graduación al menos hasta el primer trimestre de 2027, con el consecuente impacto en sus proyectos de vida, su vinculación laboral y las metas de titulación del SENA.

**d) Urgencia operativa — cierre inminente del periodo de registro:** La no aprobación y formalización de la adición presupuestal haría imposible la inscripción de los 4.508 aprendices para la convocatoria vigente, convirtiendo una situación subsanable en un daño irreversible para esta población.

En consecuencia, la adición presupuestal no solo es técnica y jurídicamente procedente, sino que reviste carácter de urgencia institucional, en tanto que el vencimiento del plazo de registro no admite prórroga unilateral por parte del SENA.

**PROYECCIÓN TÉCNICA SEGUNDO SEMESTRE DE 2026**

Con base en el reporte del líder técnico de TyT del 15 de abril de 2026, la proyección actualizada para el segundo semestre es la siguiente:

| Tipo de Componente | Productos de Pago | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
|---|---|---|---|---|
| Componente Fijo | Registro, Monitoreo y Soporte | 1 | $ 348.630.973 | $ 348.630.973 |
| Componente Fijo | Reportes E Informes | 1 | $ 107.763.866 | $ 107.763.866 |
| Componente Fijo | Registro DTI | 1 | $ 20.894.775 | $ 20.894.775 |
| Componente Variable | Aprendices Inscritos Convocatoria Nacional | **54.364** | $ 126.000 | $ 6.849.864.000 |
| Componente Variable | Aprendices Inscritos Convocatoria Exterior | **65** | $ 628.000 | $ 40.820.000 |
| | **Total, Aprendices** | **54.429** | | $ 6.890.684.000 |
| | | **Valor Total Componente Fijo** | | $ 477.289.614 |
| | | **Valor Total 1er Pago** | | **$ 7.367.973.614** |

**Proyección de valores correspondientes al segundo pago.**

| Tipo de Componente | Productos de Pago | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
|---|---|---|---|---|
| Componente Fijo | Registro, Monitoreo y Soporte | 1 | $348.630.973 | $48.630.973 |
| Componente Fijo | Reportes E Informes | 1 | $107.763.866 | $107.763.866 |
| Componente Fijo | Registro DTI | 1 | $20.894.775 | $20.894.775 |
| Componente Variable | Aprendices Inscritos Convocatoria Nacional | **25.475** | $126.000 | $3.209.850.000 |
| Componente Variable | Aprendices Inscritos Convocatoria Exterior | **65** | $628.000 | $43.332.000 |
| | **Total, Aprendices** | **25.544** | | $3.253.182.000 |
| | | **Valor Total Componente Fijo** | | $477.289.614 |
| | | **Valor Total 2do Pago** | | **$ 3.730.471.614** |

Se precisa que el CDP de la adición fue expedido por un valor de $1.098.462.000; no obstante, de dicho valor únicamente se requerirá la suma de $1.098.452.000, de acuerdo con la proyección presupuestal actualizada.

**ANÁLISIS PRESUPUESTAL**

| Concepto | Valor (COP) |
|---|---|
| Presupuesto inicial del contrato | $ 9.999.993.228 |
| Ejecución estimada 1.er semestre 2026 | $ 7.367.973.614 |
| Saldo disponible para 2.do semestre | $ 2.632.019.614 |
| Adición presupuestal (CPE No. 01-9-2026-026990) | $ 1.098.452.000 |
| Saldo disponible ajustado con la adición | $ 3.730.471.614 |
| Valor total del Contrato | 11.098.445.228 |

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**

Con fundamento en los reportes técnicos del líder TyT del Grupo de Gestión de la Formación, el Supervisor del Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.8978717 presenta las siguientes consideraciones técnicas que justifican la adición presupuestal requerida:

1. Variación en la demanda real del servicio: El número efectivo de aprendices inscritos durante el primer semestre de 2026 superó las proyecciones inicialmente estimadas para la estructuración del contrato, situación derivada del comportamiento dinámico de la población habilitada para la presentación de la prueba Saber TyT y de la consolidación progresiva de los resultados de aprendizaje registrados en SOFIA Plus

2. Comportamiento dinámico de la habilitación académica: Durante la ejecución contractual se consolidó una población adicional de 4.508 aprendices que alcanzaron el cumplimiento del requisito académico correspondiente al 75% de los juicios evaluativos aprobados, condición necesaria para la presentación de la prueba. Esta situación obedeció a la dinámica propia del cierre académico de los programas de formación y a la articulación operativa entre los calendarios institucionales.

3. La brecha no obedece a modificaciones de tarifas ni a cambios en las condiciones técnicas del

contrato: Los valores unitarios establecidos en la oferta del ICFES (Resolución 000629/2025) permanecen inalterados. La insuficiencia presupuestal es consecuencia exclusiva del incremento real en el número de aprendices habilitados.

4. La inscripción de aprendices es una variable dinámica: Conforme a los Estudios Previos del contrato, la habilitación de aprendices está sujeta a la culminación de programas de formación, aprobación de juicios evaluativos, ampliación de cobertura institucional y cumplimiento de requisitos normativos, lo que hace inherente la variabilidad en la demanda del servicio.

**DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante de la modificación No. 1 realizada al contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Informe de supervisión justificación de modificación por parte del Ordenador del Gasto. b) Calendario de Examen de Estado de Educación Superior. C) CDP 3826 del 23 de abril de 2026, d) Los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso para la modificación.

**RÉGIMEN LEGAL**: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación, se entenderá perfeccionada con la aprobación en la plataforma SECOP II de las partes contratantes.

**RIESGOS:** Para la modificación del contrato CO1.PCCNTR.8978717 se mantiene la misma distribución y asignación de riesgos establecidos para su ejecución.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud de la presente modificación al contrato CO1.PCCNTR.8978717 de 2026, lo que no se modifica en este otrosí continuará en las condiciones originalmente pactadas en el contrato y sus anexos.